

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1031
Ref. 2019-00871-00

En atención al memorial que antecede radicado el 9 de marzo de 2020, por el cual se da cumplimiento a lo previsto en auto previo, y a las posteriores solicitudes incoadas por la parte interesada, mediante correo electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 602 del C. G. del P., el Despacho

RESUELVE:

1. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, por haberse presentado la póliza correspondiente en la suma ordenada por el Despacho. Si existiere embargo de remanentes, pónganse los mismos a disposición del correspondiente Despacho.

3. Una vez ejecutoriada la presente providencia, líbrense por secretaria los correspondientes oficios.

Notifíquese,


VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>En estado N° 036 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.</p> <p>Santiago de Cali, <u>04 de junio de 2020</u></p> <p></p> <p>MARILIN PARRA VARGAS Secretario</p>
